

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Cuenca, ____ de _____ de 201 ____

Ingeniero
Pedro Palacios Ullauri
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA
Presente.

De mi consideración:

En ejercicio de mi derecho constitucional de acceder a la información pública, solicito a Usted la siguiente información:

<hr/> <hr/> <ul style="list-style-type: none">• IMPORTANTE: Referir de manera <u>concreta</u> el documento o información que solicita.

Información que reposa en los archivos custodiados por:

<hr/> <ul style="list-style-type: none">• IMPORTANTE: Referir de manera <u>concreta</u> el nombre de la Dirección o Unidad en donde se ubiquen los datos o temas motivo de la solicitud.

La información que solicito, la recibiré de la siguiente manera: *Por favor escoger una opción*

<input type="checkbox"/>	Mediante correo electrónico:	<input type="text" value="Escribir aquí su correo electrónico"/>
<input type="checkbox"/>	Formato electrónico digital:	PDF <input type="checkbox"/> Word <input type="checkbox"/> Excel <input type="checkbox"/>

<input type="checkbox"/>	De manera personal en la Institución, en:	Copia simple <input type="checkbox"/> CD <input type="checkbox"/>
--------------------------	---	---

Para ello, en función lo que establece la LOTAIP, a continuación registro mis datos personales:

Nombres y Apellidos: _____ **C.C.:** _____

Dirección domiciliaria: _____ **Teléfono:** _____

Adjunto: Copia de la Cédula de Ciudadanía.

Con copia a: Secretaría General, Unidad de Transparencia.

-----A continuación información para manejo interno institucional-----

CONSTANCIA DE CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:

Fecha de contestación:	Hora:	Firma de recepción o referencia del correo remitido:

LOTAIP:

Art. 4 literal b).- El acceso a la información pública, será por regla general gratuito a excepción de los costos de reproducción y estará regulado por las normas de esta Ley;

Art. 5.- Información Pública.- Se considera información pública, todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado.

Art. 19.- El plazo perentorio para la respuesta de las solicitudes es de diez días, con cinco días de prórroga por causas debidamente justificadas.